

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000071-2022/SUNAT

APRUEBA LA TABLA DE TIEMPOS DE VIDA ÚTIL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 25 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 097-97/SUNAT, se modifican los porcentajes de depreciación y el tiempo de vida útil de los equipos PAD (Procesamiento Automático de Datos) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 191-2006/SUNAT, se modifica, en vía de regularización, el porcentaje de depreciación de los servidores de tecnología RISC (Reduced Instruction Set Computing) y CISC (Complex Instruction Set Computing) de la SUNAT, en concordancia con el tiempo de vida útil estimado;

Que, de acuerdo con el artículo 96° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional encargada de dirigir la provisión de los procedimientos, servicios, sistemas de información e infraestructura tecnológica requeridos para la implementación de las estrategias de cambio y soportar a los procesos de la SUNAT;

Que, según el artículo 123° del DOFP de la SUNAT, la Gerencia de Arquitectura es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, encargada de la conducción de la investigación tecnológica y del diseño de la arquitectura de información, de aplicaciones y de infraestructura tecnológica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, incluyendo telefonía móvil;

Que, con Memorandum Electrónico N° 00005-2022-1U4000, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información solicita la aprobación de una nueva tabla de vida útil de los equipos informáticos de la SUNAT, en reemplazo de las vidas útiles aprobadas con la Resolución de Superintendencia N° 097-97/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 191-2006/SUNAT, a fin de contar con un instrumento institucional actualizado para la renovación tecnológica de la SUNAT; para cuyo efecto, adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-SUNAT/1U4000 de su Gerencia de Arquitectura, a través del cual se emite opinión

técnica favorable respecto de la vida útil tecnológica a aplicar al equipamiento informático de uso en la SUNAT y se concluye que se deben actualizar los citados resolutivos;

Que, mediante Informe N° 000014-2022-SUNAT/8B8300 del 10 de marzo de 2022, la División de Gestión Patrimonial recomienda que se prosiga con el trámite de aprobación de la nueva tabla de tiempo de vida útil y porcentajes de depreciación de los equipos informáticos de la SUNAT, para efectuar el posterior registro de dicha información en los sistemas SIGA SUNAT y SIGA MEF; y, mediante Informe N° 000001-2022-SUNAT/8H1600 del 16 de marzo de 2022, la División de Contabilidad de Gastos recomienda que se le notifique la respectiva resolución para conocimiento y fines pertinentes, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el seguimiento del 29 de marzo de 2022, al Memorándum Electrónico N° 00005-2022-1U4000, la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas señala que corresponde a la citada Intendencia Nacional, entre otras funciones, suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios de la SUNAT, para cuya formulación se aplican las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, entre las que se encuentra la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”;

Que, la citada Gerencia Financiera de la referida Intendencia Nacional opina que lo solicitado por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2022-SUNAT/1U4000, a través del cual se emite opinión técnica respecto a la vida útil tecnológica a aplicar al equipamiento informático de uso en la SUNAT, lo que se enmarca dentro dispuesto por el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01;

Que, el numeral 6 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, señala que, entre las fuentes para determinar la vida útil, se consideran las estimaciones de técnicos de la entidad, fabricantes, tasadores o similares, y estimaciones para activos similares, realizadas por entidades del sector público o entidades privadas con carácter de estudios o investigaciones;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del Anexo 1 Definiciones Complementarias del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la vida útil es el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener por la entidad. Al respecto, se precisa que, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas, las cuales serán aprobadas con resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, lo cual será revelado en la correspondiente nota a los estados financieros;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo sustentado por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, en el Memorándum Electrónico N° 00005-2022-1U4000 e Informe Técnico N° 001-2022-SUNAT/1U4000; a lo opinado por la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, a través de su Gerencia Financiera, en el seguimiento del Memorándum Electrónico N° 00005-2022-1U4000; y, a lo recomendado por la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, en el Informe N° 000014-2022-SUNAT/8B8300, y la División de Contabilidad de Gastos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, en el Informe N° 000001-2022-SUNAT/8H1600; resulta conveniente aprobar la nueva tabla de tiempos de vida útil de equipos informáticos de la SUNAT; así como, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 097-97/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 191-2006/SUNAT, por las consideraciones antes expuestas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la Tabla de Tiempos de Vida Útil de Equipos Informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 097-97/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 191-2006/SUNAT.

Artículo 3.- Comuníquese a la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, y a la División de Contabilidad de Gastos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, lo dispuesto por la presente Resolución, a efectos que proceden oportunamente a realizar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA